

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “CORAZÓN UNIDO”

## CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO:

#### **Artículo 1. Denominación**

Con la denominación de ASOCIACIÓN CORAZÓN UNIDO, se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

#### **Artículo 2. Duración**

La asociación se constituye por tiempo indefinido.

#### **Artículo 3. Fines**

La Asociación tiene como fin general favorecer la inclusión social, el desarrollo integral y la mejora de la calidad de vida de las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva de derechos humanos, igualdad y solidaridad.

Son fines específicos de la Asociación:

1. Promover la integración social, cultural, deportiva y económica de todas las personas, con especial atención a quienes se encuentren en riesgo de exclusión.
2. Facilitar el acceso a recursos sociales, educativos, laborales y sanitarios para toda la ciudadanía.
3. Impulsar el desarrollo personal, educativo y profesional a través de acciones formativas, orientación laboral y apoyo al emprendimiento.
4. Fomentar la convivencia intercultural, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades.
5. Desarrollar proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.
6. Sensibilizar a la sociedad sobre la diversidad, los derechos humanos y la justicia social, mediante campañas y actividades educativas

#### **Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:**

Para alcanzar los fines establecidos, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades, sin perjuicio de otras que la Junta Directiva considere pertinentes:

- a) Servicios de atención e información a las personas migrantes: orientación social, jurídica, sanitaria, educativa y laboral.
- b) Formación e inserción: talleres de idiomas, habilidades digitales, formación profesional y empleo.
- c) Actividades culturales e interculturales: eventos comunitarios, eventos deportivos, jornadas informativas, exposiciones y encuentros ciudadanos.
- d) Proyectos de cooperación y solidaridad internacional: diseño y ejecución de acciones de ayuda humanitaria y desarrollo.
- e) Campañas de sensibilización y visibilidad: derechos humanos, convivencia y diversidad social, en centros educativos y/o sociedad en general.
- f) Colaboración institucional: trabajo en red con administraciones públicas, entidades sociales y plataformas ciudadanas.
- g) Asistencia directa: programas de reparto de alimentos, productos básicos o ayudas materiales.
- h) Organización de eventos: subastas solidarias, rastrillos solidarios, pequeños emprendedores (artesanos, artistas, profesionales, etc.)
- h) Otras actividades lícitas que la Junta Directiva considere necesarias para cumplir los fines sociales.

Los beneficios obtenidos, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente, al cumplimiento de los fines, sin que quepa, en ningún caso, reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

#### **Artículo 5. Domicilio y ámbito de actuación**

La Asociación establece su domicilio social en C/ Hermanos Calderón nº 26 Piso 3º C.P. 39011 Santander (Cantabria).

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## **CAPÍTULO II – ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

**Artículo 6.** La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, un Tesorero/a y mínimo dos Vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados por la Asamblea General Extraordinaria, quien también podrá revocarlos, y su mandato tendrá una duración de 2 años.

**Artículo 7.** La Junta Directiva podrá establecer remuneraciones para aquellos cargos que, por su dedicación y responsabilidad, así lo requieran. La remuneración de cada cargo será aprobada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y constará en las cuentas anuales.

**Artículo 8.** Las personas designadas para el desempeño de los cargos mencionados en el artículo anterior, cesarán por alguna de las siguientes causas: por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas cuando así lo acuerde la Asamblea General y por expiración del mandato.

**Artículo 9.** En caso de cese total de la Junta Directiva, sus miembros continuarán en funciones hasta que tomen posesión sus sustitutos/as.

**Artículo 10.** La Junta Directiva se reunirá por convocatoria de la Presidencia o solicitud del 50% de sus miembros. Quedará constituida cuando asistan la mitad más uno de sus integrantes y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del/ de la Presidente/a será de calidad.

**Artículo 11.** Son facultades particulares de la Junta Directiva:

1. a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos y negocios jurídicos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos/as asociados/as, y proponer a la Asamblea General la expulsión de los/as mismos/as.
- e) Nombrar delegados/as o apoderados/as para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Las previstas en los estatutos.

g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios/as.

2.- Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de los fines de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

**Artículo 12.** La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

**Artículo 13.** La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, y tendrá las mismas funciones.

**Artículo 14.** La secretaría tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados/as, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en el Registro de ASOCIACIONES, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**Artículo 15.** La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/la Presidente/a

**Artículo 16.** Las Vocalías colaborarán en las tareas de gestión y asumirán funciones específicas por delegación de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

**Artículo 17.** Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los/as integrantes de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria

## **CAPÍTULO III**

### **ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 18.** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todas las personas asociadas.

**Artículo 19.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados, quienes también en el propio escrito podrán proponer los asuntos a tratar en el orden del día.

**Artículo 20.** Las convocatorias de las Asambleas Generales las realizará la presidencia, por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

**Artículo 21.** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los/las asociados/as con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados/as con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de las personas presentes o representadas, y existirá esta mayoría cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones

Será necesario **mayoría cualificada** de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad para:

- a) Nombramiento y cese de miembros de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de ASOCIACIONES o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la Asociación.
- f) Remuneración en su caso de los integrantes de la Junta Directiva.

**Artículo 22.** Corresponde a la Asamblea Ordinaria: aprobar la gestión de la Junta, cuentas, actividades, cuotas y cualquier asunto que no sea competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.

c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.

d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

e) Cualquier otra facultad que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 23.** Corresponde a la Asamblea Extraordinaria: nombrar o cesar la Junta Directiva, modificar estatutos, disolver la Asociación, expulsar socios/as, acordar integraciones o federaciones, y otras competencias legales.

- a) Nombramiento y cese de los integrantes de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de miembros, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- f) Disposición o enajenación de bienes.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Cualquier otra facultad prevista en los estatutos.

## **CAPÍTULO IV**

### **SOCIOS/AS**

**Artículo 24.** Podrán asociarse personas con capacidad de obrar y afinidad con los fines de la Asociación.

**Artículo 25.** Tipos de miembros: fundadores, de número y de honor (por su contribución relevante).

- a) Miembros fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Miembros de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Miembros de honor: Se establece la categoría de miembro de honor a personas entidades que por sus actuaciones opiniones, recursos empleados, etc. sean referencia o referente en cuanto a los fines que esta Asociación pretende desarrollar.

**Artículo 26.** Los/as socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por separación voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por expulsión a causa del incumplimiento de las obligaciones sociales.

**Artículo 27.** Derechos: participar en actividades y órganos, recibir información, ser oído antes de sanciones, impugnar decisiones y disfrutar de servicios de la Asociación.

- a) Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores/as y elegibles para los cargos de la Junta Directiva.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción
- g) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

**Artículo 28.-** Los/as socios/as fundadores/as y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas y derramas que se fijen.
- c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- d) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

**Artículo 29.** Las personas de honor serán propuestas por la Junta y aprobadas por la Asamblea. Tendrán voz en reuniones y podrán participar en actividades sin derecho a voto.

Tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas con voz y sin voto
- c) Promover ante la Junta Directiva iniciativas al mejoramiento de la asociación.

## **CAPÍTULO V**

### **RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

**Artículo 30.-** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los/as asociados/as o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 31.-** La Asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio.

**Artículo 32.-** El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISOLUCIÓN**

**Artículo 33.-** La disolución de la Asociación se acordará por la voluntad de los/as asociados/as expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme. La aprobación del acuerdo de disolución, tal como se recoge en el artº. 20, requiere mayoría cualificada de personas presentes o representadas.

**Artículo 34.-** En caso de disolución, podrá nombrarse, por la Asamblea General Extraordinaria, una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a otras asociaciones de Cantabria sin ánimo de lucro que persigan fines análogos, y en caso de no ser esto posible, se destinará a asociaciones de Cantabria de carácter benéfico, sin que en ningún caso quede desvirtuado el fin no lucrativo de esta asociación

En el caso de que no se nombre comisión liquidadora, los/as integrantes del órgano de representación se convertirán en liquidadores/as.

## **CAPITULO VII**

### **REGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 35. Infracciones y causas de sanción**

Los/as socios/as podrán ser sancionados/as por la Junta Directiva tras la tramitación del correspondiente expediente, por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento grave o reiterado de los estatutos, reglamento interno o acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea o la Junta Directiva.
- b) Conductas que perjudiquen gravemente la imagen, el funcionamiento o el prestigio de la Asociación.
- c) Falta injustificada y reiterada a las reuniones a las que hayan sido debidamente convocados/as.
- d) Uso indebido de bienes, instalaciones o recursos de la Asociación.
- e) Negativa injustificada a colaborar con las actividades o a desempeñar cargos asumidos.
- f) Incumplimiento del pago de cuotas, si las hubiera, durante dos períodos consecutivos.
- g) Faltas de respeto graves a otros/as socios/as o miembros de la Junta Directiva.
- h) Apropiación indebida o uso fraudulento de fondos o documentos de la Asociación.

#### **Artículo 36. Graduación de sanciones**

Según la gravedad de la infracción, la **Asamblea General Extraordinaria** podrá imponer alguna de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal de los derechos como socio/a, por un plazo no superior a 6 meses.

Antes de imponer cualquier sanción, se garantizará el derecho de audiencia de la persona afectada. La decisión deberá ser razonada y se notificará por escrito. Contra ella podrá interponerse recurso ante la Asamblea General.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias

## **DISPOSICION FINAL**

**D. Christian David Castro Vergara** Secretario de la **Asociación Corazón Unido**

**CERTIFICA:** que los presentes Estatutos han sido modificados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 15 de abril del 2025 y que son rubricados en la última hoja de las que lo integran.

**Ø En los estatutos que obran en poder de la entidad constan las firmas originales de TODOS los PROMOTORES que acordaron la constitución de la entidad.**

**Ø Conoce y acepta que en cualquier momento podrá la Administración requerir que aporte el documento original de los estatutos.**

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

VºBº

El Secretario/a

El Presidente/a

## **FIRMA DE TODOS LOS PROMOTORES**

Fdo.: Faouzia Saidou



Fdo.: Helene Stephanie Ngathowa



Fdo.: Mouhamadou Ligari



Fdo.: María Juliana Herrera Trujillo



Fdo.: Marcela Calle Ramírez



Fdo.: Christian David Castro Vergara

